	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	69 de 84


**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 160**

RADICACIÓN No. 835 DEL 13 DE JUNIO DE 2018

Convocante (s): MARLEDYS BLANCO VILORIA
Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLEMIENTO DEL DERECHO
Pretensión: NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 005508 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; LA RESOLUCIÓN No. 009491 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 20182000048425 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO SE ORDE - EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ASCENSO O REUBICACIÓN SALARIAL EN EL GRADO Y/O NIVEL 28 EN EL - ESCALAFÓN DOCENTE DEL ESTATUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.
Cuantía: \$9.694.528.00

En Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las once y treinta de la mañana (11:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: El doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personerías jurídicas al señor apoderado judicial de la parte convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	70 de 84

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 160 – Julio 30/18. - 2 -

Se deja constancia en este estado de la diligencia que la parte convocante y la parte convocada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL no comparecieron. Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de los miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores, por ende NO CONCILIAR lo pretendido por el convocante, por legalidad de los actos administrativos se encuentran ajustados a derecho, así mismo por no existir obligación de reconocerle el derecho toda vez que se procedió conforme a lo establecido en el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, al fijar los efectos fiscales a partir del 11 de julio de 2017, fecha de radicación de la certificación de aprobación del curso de formación tal como fue confirmado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad encargada de administrar la carrera de docente a resolver el recurso de Apelación en segunda instancia. Aporto acta No. 197 de fecha 4 de julio de 2018, constante de seis (6) folios."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por los señores apoderados judiciales de las convocadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por los comité de conciliación de dichas entidades al no presentar ninguna fórmula conciliatoria, se declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45am).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora